

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

La propuesta de urbanización particular respecto de los inmuebles enunciados, formulados por sus propietarios.

Que, a efectos de avanzar en su aprobación, resulta necesario modificar la zonificación y los usos de las parcelas en cuestión, teniendo en cuenta la Ordenanza vigente 504/89.

Que, la dirección de Obras y Servicios Públicos se ha expedido al respecto.

Que resulta conveniente a los intereses de la comunidad, la incorporación de terrenos al mercado inmobiliario local

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desafectese del Área Complementaria las quintas identificadas catastralmente como Circ. III, Sección B, Quintas 57 y 70 del distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Incorpórese al artículo 4.1.1.5. Zona R3c (Titulo IV Ordenanza 504/89), las quintas identificadas catastralmente como Circ. III, Sección B, Quintas 57 y 70. -----

ARTICULO 3º: Se deberá cumplir con el artículo 56 del decreto Ley 8912, cediendo el Espacio Verde y Libre Público (E.V y L.P), y la Reserva para equipamiento Comunitario (R.E.C).-----

ARTICULO 4º: Autorízase, en los términos del artículo 3.1.3 (Titulo III de la Ordenanza 504/89), que el amanzamiento correspondiente al proyecto de subdivisión de la quinta identificada catastralmente como Circ. III, Sección B, quintas 57 y 70, posean dimensiones menores a las establecidas en el inciso g) del artículo 3.1.2 (Titulo III Ordenanza 504/89), siempre y cuando se mantenga la cuadrícula tradicional urbana existente de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 5º: El fraccionamiento urbano que se autoriza en la presente Ordenanza, deberá contar con la aptitud hidráulica del predio otorgada por la Dirección Provincial de Hidráulica y con los servicios de red de agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y desagües

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

cloacales, como así también desagües pluviales superficiales, apertura y tratamiento de calles, dando cumplimiento al artículo 62 del Decreto Ley 8912.-----

ARTICULO 6°: Forma parte de la presente Ordenanza el plano de ubicación del inmueble.-----

ARTICULO 7°) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1608/15


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE